

..//DECRETO N° 187
Expediente n° 200291/14- código 260

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONVENIO DE CONTRAPRESTACIONES. SERVICIO DE TOMOGRAFIA COMPUTADA EN HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL

En la ciudad de Salta, a los 13 días del mes de agosto del año dos mil catorce, entre el **HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL SE**, representado en este acto por el Doctor Carlos Exequiel Moreno; DNI 7.628.963 , en su carácter de representante del Poder Ejecutivo ante la Asamblea de la Sociedad del Estado Hospital Publico Materno Infantil, a cargo de las funciones del directorio de la referida sociedad en virtud del Decreto N° 2741/12 , con domicilio en Avenida Sarmiento N° 1301 de la ciudad de Salta en adelante "EL HOSPITAL", por una parte y **TOMOGRAFIA COMPUTADA SOCIEDAD DEL ESTADO**, en adelante "T.C.S.E.", con domicilio en Mariano Boedo N° 151/159 de la ciudad de Salta Capital, representada en este acto por el **Dr. Francisco José Ryan**, DNI 8.459.100, en su carácter de Presidente del Directorio de la Institución por la otra, convienen en celebrar el presente, en consideración a :

ANTECEDENTES:

En virtud de las Resoluciones 1530/2010 y 1233/14 del Ministerio de Salud Pública, se aprueba el contrato de Prestación de Servicios suscripto entre el Ministerio y TCSE, con el objeto de realizar todos los estudios de Tomografía Computada solicitados por los Hospitales Públicos.

Se ha dispuesto para beneficio de la población la implementación del servicio de Tomografía dentro del HPMI, habiéndose encomendado a TCSE la cobertura y prestación integral del mismos dado que cuenta con los profesionales médicos especialistas en Diagnostico por Imágenes, personal técnico y administrativo; equipamiento necesario para la adquisición de las imágenes de Tomografía; capacidad de provisión de insumos en forma adecuada y permanente; mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento por si mismo o a través de terceros y con la estructura necesaria para brindar las prestaciones con eficiencia y calidad.

El Hospital cuenta actualmente con el espacio físico adecuado para la incorporación del equipamiento necesario para la prestación del servicio.

Por ello, ambas partes, ad referéndum de la aprobación por parte del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, acuerdan celebrar el presente convenio de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del Convenio- Prestaciones:

"T.C.S.E." se compromete a dar cobertura integral de estudios de tomografía detallados en **ANEXO I** a toda la demanda del Hospital Público Materno Infantil SE en la sala asignada por "EL HOSPITAL".

"EL HOSPITAL" pone a disposición de TCSE el uso exclusivo del espacio físico denominado Sala de Rayos N°1 para la instalación del equipo Siemens Spirit, un depósito para insumos y una sala para el personal. También pone a disposición de "T.C.S.E." el uso compartido de la oficina administrativa ubicada dentro de la admisión del servicio de imágenes y la sala de informes médicos. Todos los espacios y su asignación y ubicación se detallan en **Anexo II**

..//DECRETO N° 187
Expediente n° 200291/14- código 260

ES COPIA



RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEGUNDA:

“T.C.S.E.” instalará el equipo Siemens Spirit, de su propiedad, siendo el responsable de su funcionamiento, como así también del mantenimiento preventivo y correctivo del mismo. En caso de cualquier desperfecto técnico TCSE prestara los servicios en Mariano Boedo N° 151/159.

También estará a cargo de “T.C.S.E.” el equipamiento técnico-administrativo del área, como computadoras, impresoras y mobiliario.

Para la realización de las prestaciones, “T.C.S.E.” afectará personal propio: médicos especialistas en diagnóstico por Imágenes, médicos anestesistas, técnicos radiólogos y personal administrativo, necesarios para la correcta prestación del servicio, quienes se comprometen a realizar las tareas que le sean encomendadas por “T.C.S.E.”.

“T.C.S.E.” realizará los estudios solicitados por “EL HOSPITAL”, según la modalidad de prestación establecida en el Anexo III y según Flujograma de Anexo IV.

“T.C.S.E.” podrá brindar adicionalmente, los servicios de Tomografías a pacientes con y sin cobertura de obra social y particulares, que no fueren solicitados por “EL HOSPITAL”. Estará a cargo de TCSE todo lo concerniente a los procesos de agenda y facturación de los mismos de acuerdo a los convenios vigentes entre “T.C. S.E.” y los terceros financiadores, a través de sus propios circuitos administrativos, cumpliendo con las exigencias de “EL HOSPITAL”.

TERCERA:

Estará a cargo de T.C.S.E. el proceso de capacitación tanto del personal técnico como administrativo para la prestación del servicio.

El informe de los estudios será realizado por un Médico Radiólogo perteneciente “T.C. S.E.”

El servicio de logística necesario para el intercambio de información y documentación diario entre las Instituciones estará a cargo de ambas.

CUARTA:

Como contraprestaciones económicas del presente, ambas partes acuerdan

T.C.S.E. facturará a El MINISTERIO de Salud toda prestación realizada a pacientes sin cobertura de obra social y sin capacidad de pago según el convenio vigente entre TCSE y El MINISTERIO.

Por las prestaciones solicitadas por el “EL HOSPITAL” que excedan a las cubiertas por la Cápita del MSP, “TCSE” facturará a “EL HOSPITAL” cada prestación a su equivalente al valor IPS de la misma menos un 30%, pudiendo compensarse con recuperos de costos que presente EL HOSPITAL, de corresponder.

ES COPIA



..//DECRETO Nº 187

FINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Las prestaciones realizadas a todo otro Financiador serán facturadas y cobradas por T.C.S.E, quedando a cargo de TCSE todo lo concerniente a los circuitos administrativos necesarios para la prestación.

Para todas aquellas prestaciones que se realizaran a pacientes sin cobertura de obra social derivadas por El Hospital y para los cuales sea factible el cobro de las mismas a través de programas nacionales, este recupero será exclusivo de EL HOSPITAL. Para este caso TCSE deberá entregar a EL HOSPITAL la información necesaria para el mismo.

QUINTA: Este convenio tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años, a partir del día 13 del mes de Agosto de dos mil catorce, pudiendo renovarse automáticamente si ninguna de las partes lo denuncia con 60 (sesenta) días corridos de anticipación.

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa, debiendo notificar la decisión por medio fehaciente con una antelación de 180 (ciento ochenta) días corridos, sin que ello genere en la otra parte derecho a indemnización ni compensación alguna.

SEPTIMA: Durante la vigencia de este convenio, las partes podrán, de común acuerdo, modificar los términos y condiciones establecidos en el presente, siempre que dicha modificación sea suscripta por el mismo nivel de firma requerido para este contrato.

OCTAVA: Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten voluntariamente a la jurisdicción judicial de los Tribunales de la Ciudad de Salta, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: Elevar el presente para conocimiento y aprobación por parte del Ministro de Salud Publica de la Provincia.

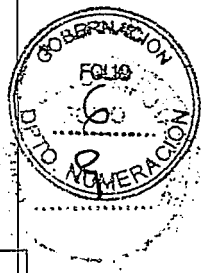
En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha mencionados ut supra.



[Signature]
DR. FRANCISCO JOSE RYAN
PRESIDENTE
Asociación de Computaba S.E.

[Signature]
DR. CARLOS EXEQUIEL MORENO
REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO
HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTE

ES COPIA



6 -

...// DECRETO N° 187

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO I

CODIGO	DESCRIPCION
341001	T.A.C. CEREBRAL. L
341002	T.A.C. CEREBRAL REFORZADA. L
341003	T.A.C. CEREBRAL DE CONTROL. L
341004	T.A.C. OFTALMOLOGICA. I
341005	T.A.C. TIROIDEA. I
341006	T.A.C. MAMARIA. L
341007	T.A.C. GINECOLOGICA. L
341008	T.A.C. COMPLETA DE ABDOMEN. L
341009	T.A.C. HEPATOBILIAR, ESPLENICA, PANCREATICA, SUPRA
341010	T.A.C. TORACICA.
341011	T.A.C. VEJIGA Y PROSTAT.
341012	T.A.C. DE OTROS ORGANOS O REGIONES.
341013	T.A.C. DE COLUMNA.



DR. JOSE RYAN
PRESIDENTE
Asociación de Computado S.A.

DR. CARLOS EXEQUIEL MORENO
REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO
HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL

ES COPIA



ANEXO III

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

MODALIDAD DE PRESTACION

Servicio de recepción, otorgamiento de turnos y entrega de estudios.

Será efectuado por personal administrativo perteneciente a T.C.S.E. afectado exclusivamente a las tareas del Servicio de Tomografía en la oficina de admisión del servicio de imágenes de "EL HOSPITAL" con una cobertura horaria de 8 horas de lunes a viernes programada entre ambas instituciones según necesidades del Servicio.

Turnos solicitados pacientes "EL HOSPITAL":

Ambulatorios: luego de concluidos los procedimientos de autorización establecidos por EL HOSPITAL serán otorgados de forma personal en el Servicio; deberán presentar en el servicio la documentación necesaria para la realización del estudio (pedido medico, fotocopia DNI, informe del servicio social y/u otra).

Internados: luego de concluidos los procedimientos de autorización establecidos por EL HOSPITAL y completada la documentación establecida por TCSE (pedido medico, fotocopia DNI, informe del servicio social y/u otra); serán gestionados por el servicio solicitante (Internado o Guardia) al teléfono interno asignado al Servicios de Tomografía y/o a través del sistema de gestión informático de EL HOSPITAL.

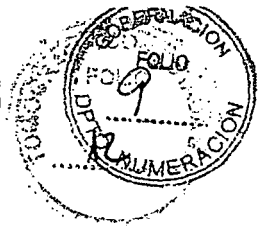
Otros pacientes derivados a EL HOSPITAL por TCSE:

Ambulatorios e Internados: TCSE podrá otorgar turnos a pacientes que no provengan de los servicios de EL HOSPITAL. Todo lo concerniente a la tramitación administrativa de estas prestaciones estará bajo exclusivo cargo de TCSE.

Toma de Imágenes. Serán efectuadas por personal Técnico perteneciente a TCSE con el equipamiento y los insumos provistos por T.C.S.E. El servicio será prestado en dos turnos diarios de cuatro horas cada uno, uno matutino y otro vespertino, en días hábiles laborales. Para el resto de días y horarios TCSE asegurará la cobertura de los mismos mediante guardias pasivas de personal técnico especializado.

Las imágenes serán adquiridas en la Sala de Rayos N° 1 de EL HOSPITAL. Para aquellos casos en que por necesidades de mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipamiento, no fuera posible realizar la prestación en el servicio, los pacientes serán derivados a la sede central de TCSE para asegurar la realización de los mismos. Para estos casos el traslado será exclusiva responsabilidad de EL HOSPITAL

ES COPIA



..//DECRETO Nº 187

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Destino de Imágenes y Documentación. Una vez realizada la adquisición de las imágenes en el equipo las mismas serán enviadas en formato digital al servidor de Imágenes de EL HOSPITAL quedando las mismas a disposición del profesional solicitante en forma provisoria hasta la emisión del Informe Medico respectivo. Toda documentación necesaria para la correcta determinación del financiador responsable de la prestación, estará a cargo de "EL HOSPITAL" a través de los servicios de asistencia social y/u otro.

Realización de Informe. Los mismos serán realizados por personal Médico de T.C.S.E. dentro de las 72 horas de realizada la adquisición de imágenes y completada la documentación y toda otra información requerida por el Médico informante (estudios previos). El informe será realizado por escrito y suscripto por el profesional, y se remitirá conjuntamente con las imágenes adquiridas del paciente. Adicionalmente, TCSE podrá poner a disposición de "EL HOSPITAL" los informes médicos en formato digital con Firma Electrónica incorporada a los fines de que "EL HOSPITAL" pueda incorporarlos en su sistema de gestión de pacientes.

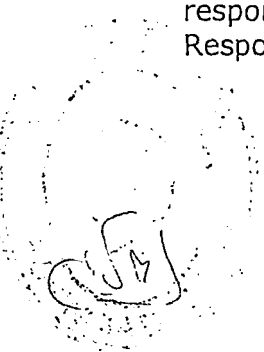
Para aquellos casos en que; previa intervención de los servicios de Auditoria Medica de "EL HOSPITAL", se determinara la necesidad de realización de un estudio de Urgencia; el mismo será realizado en el menor tiempo posible que demande la interacción del Técnico Radiólogo; El Médico Especialista en Diagnostico por Imágenes y el Médico Especialista en Anestesia de requerirse, a cargo de TCSE.

Entrega de Informe. Para el caso de estudios programados tanto de pacientes ambulatorios como de pacientes internados, el resultado estará a disposición del paciente (o familiar a cargo) en la recepción del Servicio de Diagnóstico por Imágenes de "EL HOSPITAL". Para los casos de Urgencia el resultado y el Informe será remitido por la vía que menor tiempo demande: Información Verbal (en emergencias extremas en las cuales la adopción de otro mecanismo pudiera ocasionar demoras en la adopción de criterio); Informe Digital On line al Servidor de "EL HOSPITAL" o escrito e impreso en el Servicio. Independientemente de la forma de salida del informe de Urgencia; TCSE deberá generar y poner a Disposición de "EL HOSPITAL" el informe escrito y firmado digitalmente.

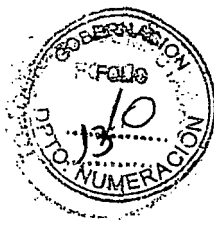
Generalidades

Para la correcta implementación del Servicio, TCSE utilizará Libros de Protocolos de utilización del equipamiento y toma de imágenes; aplicación de PC para administrar agenda y prestaciones; planillas y folletos de promoción y preparación de pacientes; etc.

Ante situaciones de emergencias surgidas en el servicio de tomografía en pacientes hospitalarios, internados o ambulatorios, EL HOSPITAL será responsable de la asistencia y recuperación del paciente, siendo referentes los Responsables de Emergencia y de Internación.



ESCOPIA




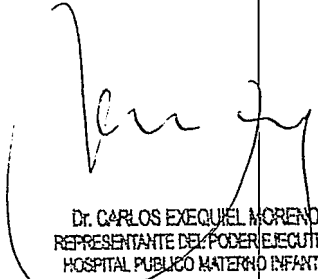
..//DECRETO N^o 187

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Ante igual situación de pacientes externos que no respondan al perfil hospitalario, EL HOSPITAL brindara la asistencia necesaria hasta la estabilización del paciente, siendo responsabilidad del TCSE su posterior derivación a una institución pública o privada, según correspondiere.




DR. FRANCISCO JOSÉ RYAN
PRESIDENTE
Telegrafía Computada S.E.


Dr. CARLOS EXEQUEL MORENO
REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO
HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL

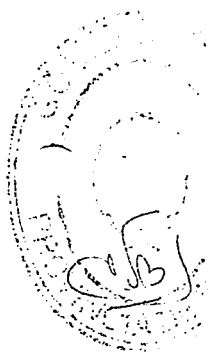
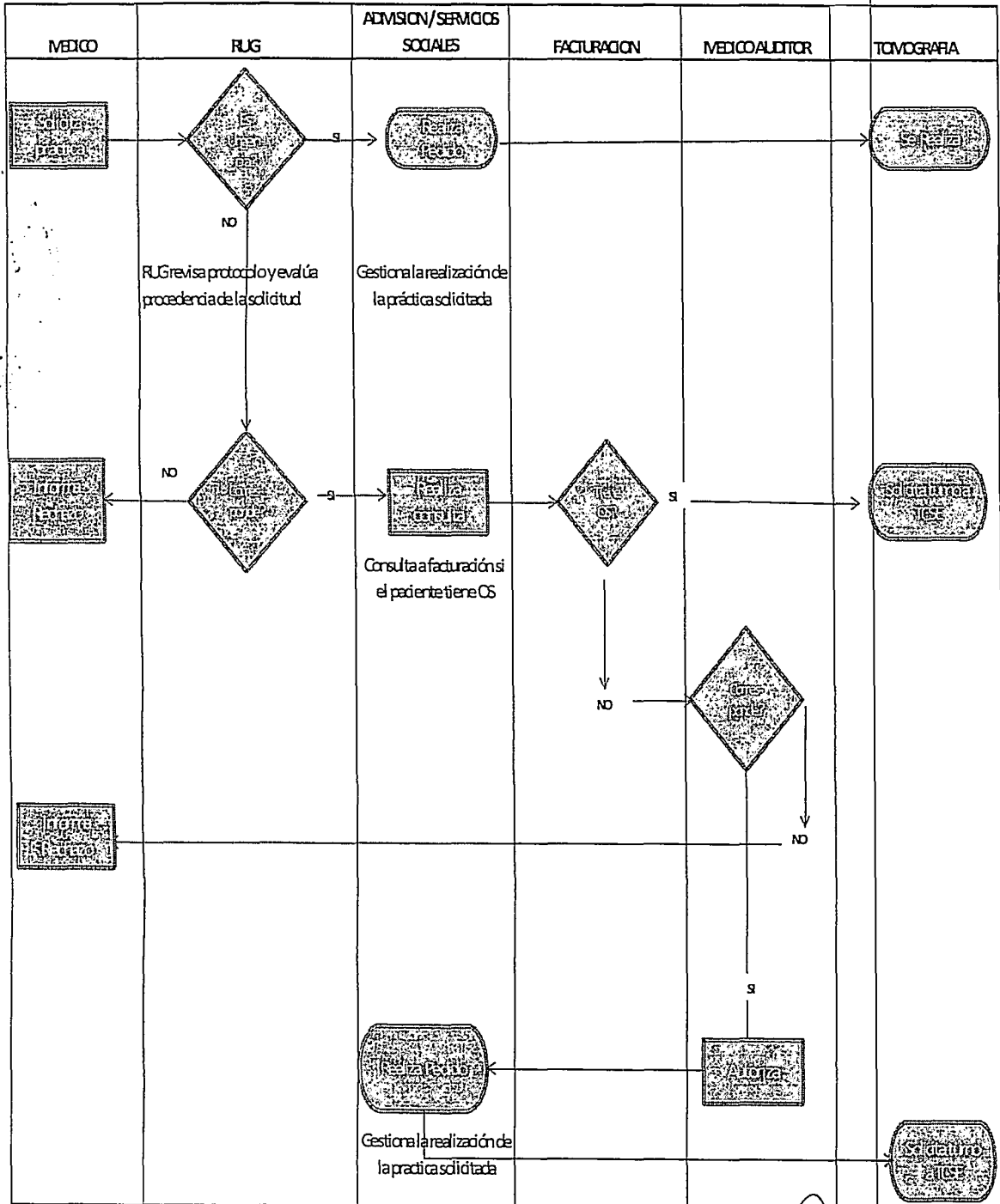
ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO IV

FLUJOGRAMA AUTORIZACION TOMOGRAFIA



Dr. JOSE RYAN
PRESIDENTE
del Poder Ejecutivo

Dr. CARLOS EXEQUIEL MORENO
REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO
del Poder Ejecutivo